

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047-2021-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

El informe N° 104-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 087-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA¹ es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, el artículo 32 de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de PROHVILLA, señala que son funciones del Director Técnico, entre otras, conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, de acuerdo con el Estatuto y las directivas que señale el Consejo Directivo y expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo;

Que, el artículo 15, numeral 15.2 de la LCE, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 035-2021-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 20 de setiembre del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, ahora bien, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, dispone que la entidad debe publicar las modificaciones de su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las modificaciones e incluir el correspondiente documento modificatorio;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, además, el numeral 7.6.2 dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe

¹ Creada por la Ordenanza N° 184-MML, derogada por la Ordenanza N° 1845-MML, que a su vez fue derogada por la Ordenanza N° 2264-MML, actualmente vigente.

ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación; así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en concordancia a ello, y para la aprobación de expediente de contratación y comité de selección, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del RLCE, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, siendo ello así, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del RLCE, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del RLCE, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisándose que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente;

Que, mediante Informe N° 104 -2021-MML-PROHVILLA-OGA, la Oficina General de Administración, concluye que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones por inclusión de procedimiento, aprobar el expediente de contratación y designar al comité de selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección correspondiente;

Que, mediante Informe N° 087-2021-MML-PROHVILL-OGAJ de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PROHVILLA-1, el expediente de contratación y la designación al comité de selección, en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de 2005; y contando con los visados de la Oficina General de Administración de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, vía inclusión del procedimiento de selección, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Descripción	Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto	Fecha prevista	Valor Estimado S/.
"Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA"	Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PROHVILLA-1	Servicios	Diciembre	S/. 49,000.00

Artículo Segundo.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PROHVILLA-1, "Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA".

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, según se detalla:

Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PROHVILLA-1		
"Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA"		
REPRESENTANTE	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
OE	IDELFONSO PAULINO QUISPE LAYME (Presidente) DNI: 00480101	ANGELICA LUCIA TRUJILLO ACERO (Presidente suplente) DNI: 09662489
OE	HANZ NICK DAVILA NONALAYA (Miembro) DNI: 45506723	CARLOS FERNANDO BRAMON BERROCAL (Miembro suplente) DNI: 07001173
Conocimiento técnico en el objeto de la contratación	SILVIA ALICIA REATEGUI RAMIREZ (Miembro) DNI: 08544443	YESABELL MELINA OSTOS ROJAS (Miembro suplente) DNI: 40807744

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de los Comités de Selección.

Artículo Quinto.- REMITIR el expediente de contratación a la Jefa de la Oficina General de Administración para que ejecute las acciones de su competencia en relación a la modificación del PAC 2021; posteriormente sea derivado al Presidente del Comité de Selección del procedimiento señalado en el Artículo Segundo de la presente; para su instalación y a la posterior elaboración de los documentos del procedimiento de selección, a efecto de realizar la convocatoria respectiva.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Administración publique el contenido de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la entidad, www.prohvilla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
ING. MAGALY ALDAVE GODOY
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA

INFORME N° 087-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ

A : **MAURA MAGALY ALDAVE GODOY**
Director Técnico de PROHVILLA

De : **YESABELL OSTOS ROJAS**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de PROHVILLA

Asunto : Modificación del PAC, aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección del "Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR.

Referencia : Informe N° 104 -2021-MML-PROHVILLA-OGA

Fecha : Chorrillos, 30 de noviembre del 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia sobre el asunto consignado, a través del cual la Oficina General de Administración nos solicita opinión correspondiente. Al respecto debemos informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución N° 037-2020-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Técnica de PROHVILLA, se aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al año fiscal 2021 y el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos correspondiente al año fiscal 2021.
- 1.2. Con Resolución Directoral N° 004-2021-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 13 de enero de 2021, la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa (PROHVILLA) autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 285,242.00 (Doscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), en las cuales considera la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Meta 03: Ecoturismo y Educación Ambiental, Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000013, para Cerco Perimétrico, el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).
- 1.3. Con Resolución Directoral N° 035-2021-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 20 de setiembre del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, correspondiente al año fiscal 2021.
- 1.4. A través del Informe N° 104 -2021-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración, señala que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones por inclusión de procedimiento, aprobar el expediente de contratación y designar al comité de selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección correspondiente.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Este artículo precisa que la autonomía reconocida a las municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia del Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 2.3. La Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, que creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.
- 2.4. Es así que la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.
- 2.5. Asimismo, PROHVILLA administra, por convenio con el Servicio de Parques de Lima-SERPAR, el predio denominado Área Ecológica Metropolitana de Los Pantanos de Villa, que ocupa aproximadamente el 80 % del Área Natural Protegida por el Estado, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSPV) y en donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, entre ellas el de turismo, el cual permite generar ingresos económicos para la conservación del humedal, así como el uso responsable del área natural protegida.
- 2.6. Previo al análisis del marco legal respecto al tema en materia, es impórtate señalar que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROHVILLA, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 107-2006-CD, señala en el artículo 18 que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar y emitir opiniones en asuntos de carácter jurídico y legal a los órganos de la Alta Dirección y los demás cuando corresponda; coordina sus actividades con los despachos de la Dirección Técnica y Presidencia del Consejo Directivo, y representa a PROHVILLA en las materias de su competencia.

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

- 2.7. En tal sentido, el deber de asesoría antes descrito, versa, entre otros, en desarrollar, controlar y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales sobre asuntos administrativos o documentación de PROHVILLA. Es así que, dicha asesoría está referida, en general, a la forma de aplicación e interpretación de las normas legales que son utilizadas por los diferentes órganos de PROHVILLA, en el ejercicio de las funciones que le son propias.
- 2.8. Ahora bien, es menester comenzar con el análisis del marco legal para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en tal sentido, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la LCE), señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.
- Asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15, del mismo cuerpo normativo, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.
- 2.9. En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 035-2021-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 20 de setiembre del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, correspondiente al año fiscal 2021.
- 2.10. Ahora bien, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- El numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, dispone que la entidad debe publicar las modificaciones de su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las modificaciones e incluir el correspondiente documento modificadorio.
- 2.11. El numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

El numeral 7.6.2 de la Directiva, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Asimismo, el numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación; así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

- 2.12. En concordancia a ello, y para la **aprobación de expediente de contratación y comité de selección**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.
- 2.13. El numeral 42.3 del artículo 42 del RLCE, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
- 2.14. Conforme ello, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del RLCE, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
- 2.15. Por otro lado los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del RLCE, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisándose que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente.
- 2.16. En este punto es importante indicar que el artículo 32 de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de PROHVILLA, señala que son funciones del Director Técnico, entre otras, conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, de acuerdo con el Estatuto y las directivas que señale el Consejo

Directivo y expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo.

- 2.17. De otro lado, la Oficina General de Administración, según el ROF de PROHVILLA, es el encargado de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia en los procesos administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y control patrimonial. Coordina a nivel institucional e interinstitucional, en el ámbito de su competencia.
- 2.18. En merito a ello, mediante Informe N° 104 -2021-MML-PROHVILLA-OGA, la Oficina General de Administración, señala que mediante Informe N° 006-2021-IPQL, determinó el valor estimado para el Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, por el importe total de S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y costos necesarios para su ejecución.
- 2.19. Además, la Oficina General de Administración, en cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala que incumbe aprobar el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

Procedimiento de Selección	Descripción	Valor Estimado S/.
Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PROHVILLA-1	"Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA"	S/. 49,000.00

Así como, designar el Comité de Selección, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
IDELFONSO PAULINO QUISPE LAYME (Presidente) DNI: 00480101 Correo: logistica01@prohvilla.gob.pe Oficina General de Administración	ANGELICA LUCIA TRUJILLO ACERO (Presidente suplente) DNI: 09662489 Correo: angelica.trujillo@prohvilla.gob.pe Oficina General de Administración
HANZ NICK DAVILA NONALAYA (Miembro) DNI: 45506723 Correo: hanz.davila@prohvilla.gob.pe Oficina de Obras y Ecoturismo	CARLOS FERNANDO BRAMON BERROCAL (Miembro suplente) DNI: 07001173 Correo: carlos.bramon@prohvilla.gob.pe Oficina de Obras y Ecoturismo
SILVIA ALICIA REATEGUI RAMIREZ (Miembro) DNI: 08544443 Correo: silvia.reategui@prohvilla.gob.pe Oficina de Fiscalización y Control	YESABELL MELINA OSTOS ROJAS (Miembro suplente) DNI: 07001173 Correo: yesabell.ostos@prohvilla.gob.pe Oficina General de Asesoría Jurídica

En tal sentido, la Oficina General de Administración, concluyen que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones por inclusión de procedimiento, aprobar el expediente de contratación y designar al comité de selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección correspondiente.

- 2.20. Conforme la normativa antes detallada, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el expediente de contratación y designación del comité de selección, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración, y en consecuencia aprobarse a través de una Resolución Directoral, conforme Ordenanza N° 838.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Por las razones expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PROHVILLA-1, el expediente de contratación y la designación al comité de selección, en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.
- 3.2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que se materialice dicha aprobación mediante una Resolución Directoral, en cumplimiento de la Ley N° 30225 y su reglamento, además en concordancia con las atribuciones de la Dirección Técnica reguladas por la Ordenanza N° 838.
- 3.3. Asimismo, se recomienda a la Oficina General de Administración publique el contenido de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
Abg. YESABELL OSTOS ROJAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PROHVILLA

INFORME N° 104 -2021-MML-PROHVILLA-OGA

A : MAURA MAGALY ALDAVE GODOY
Directora Técnica de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa

DE : ANGELICA LUCIA TRUJILLO ACERO
Jefa de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicito inclusión al PAC, aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección
"Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA"

REFERENCIA : a) Memorándum N° 067-2021-MML-PROHVILLA-DT
b) Informe N° 006-2021-IPQL

FECHA : Chorrillos, 29 de noviembre de 2021



Me dirijo a usted para saludarla cordialmente con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de sustentar la procedencia del "Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA", conforme a las consideraciones que a continuación se exponen:

I. Antecedentes

- 1.1. Oficina General de Administración (OGA), mediante Informe N° 006-2021-IPQL, determinó el valor estimado para el Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, por el importe total de **S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y costos necesarios para su ejecución, el cual se distribuye de la siguiente manera:

➤ **Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada (AS):**

Descripción	Conclusión
Cantidad de ítem	1
Valor Estimado:	S/. 49,000.00
Tipo de Procedimiento a llevar a cabo:	Adjudicación Simplificada – AS
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Selección:	Clásico
Modalidad de Ejecución Contractual	No corresponde
Plazo de ejecución:	Conforme se establece en los términos de referencia
Formas y condiciones de pago	Conforme se establece en los términos de referencia
Conformidad	Conforme se establece en los términos de referencia



Plan Anual de Contrataciones	Para su inclusión
------------------------------	-------------------

1.2. Mediante Memorandum N° 0074-2021-MML-PROHVILLA-DT, se solicita la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2022, el cual es atendido con la emisión de la PREVISION PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2022, emitido por la Oficina General de Administración por S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles).

1.3. La Oficina General de Administración – OGA confirma, la propuesta de designación de los miembros para la conformación del comité de selección.

II. Análisis

2.1 De la Modificación del PAC

- Que, el artículo 15°, numeral 15.2 de la LCE, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.
- Que, el artículo 6°, numerales 6.1 y 6.2 del RLCE establecen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, que luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- Asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
- Por tanto, corresponde que el presente procedimiento sea incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2021, conforme al Formato Excel Adjunto.

2.2 De la aprobación del expediente de contratación y órgano encargado del procedimiento de selección

- El artículo 41°, numeral 41.1 del Reglamento de la LCE indica que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.
- El artículo 42°, numeral 42.3 del RLCE establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.
- Que, el artículo 43° del RLCE en los numerales 43.1 y 43.2 establece que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité



de Selección para cada procedimiento. El Organismo encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de selección, cuando lo considere necesario.

- Que, de conformidad con el artículo 44° del RLCE numeral 44.1, establece que *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*

En ese sentido, incumbe aprobar el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

Procedimiento de Selección	Descripción	Valor Estimado S/.
Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PROHVILLA-1	"Servicio de consultoría para la realización del saneamiento físico legal de la propiedad del servicio de parques de Lima – SERPAR que por convenio administra la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA"	S/. 49,000.00

- Asimismo, en atención a la comunicación remitida por la Oficina General de Administración, correspondería designar al Comité de Selección, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
IDELFONSO PAULINO QUISPE LAYME (Presidente) DNI: 00480101 Correo: logistica01@prohvilla.gob.pe Oficina General de Administración	ANGELICA LUCIA TRUJILLO ACERO (Presidente suplente) DNI: 09662489 Correo: angelica.trujillo@prohvilla.gob.pe Oficina General de Administración
HANZ NICK DAVILA NONALAYA (Miembro) DNI: 45506723 Correo: hanz.davila@prohvilla.gob.pe Oficina de Obras y Ecoturismo	CARLOS FERNANDO BRAMON BERROCAL (Miembro suplente) DNI: 07001173 Correo: carlos.bramon@prohvilla.gob.pe Oficina de Obras y Ecoturismo
SILVIA ALICIA REATEGUI RAMIREZ (Miembro) DNI: 08544443 Correo: silvia.reategui@prohvilla.gob.pe Oficina de Fiscalización y Control	YESABELL MELINA OSTOS ROJAS (Miembro suplente) DNI: 44807744 Correo: yesabell.ostos@prohvilla.gob.pe Oficina General de Asesoría Jurídica

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones por inclusión de procedimiento, aprobar el expediente de contratación y designar al comité de selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección correspondiente.

IV. RECOMENDACIONES

De estimarlo pertinente, se sugiere a su Despacho disponga se emita la Resolución Directoral para la modificación del PAC, aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
Angelica Trujillo Acero
ANGELICA TRUJILLO ACERO
C.E. DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN